



**ACUERDO N° 018  
(28 de Noviembre de 2016)**

***“MEDIANTE EL CUAL SE CREA, SE ESTABLECE LA NATURALEZA Y  
LOS OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO  
DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE TARAZA – ANTIOQUIA”***

El concejo Municipal de Taraza – Antioquia en uso de facultades Constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y, las señaladas en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVO DEL FONDO MUNICIPAL DE  
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE TARAZA**

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIEGO DE DESASTRES.** Crease el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 y en concordancia con el artículo 47 de la misma Ley.

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL FONDO.** El Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres es una cuenta especial del presupuesto del municipio con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de conocimiento del riesgo de desastres, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

**PARÁGRAFO.** La cuenta especial a la que se refiere el presente artículo es el conjunto de recursos del presupuesto general del municipio de Taraza que por su destinación, conforme a la Ley y el Estatuto General del Presupuesto, requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo. La cuenta especial Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de



H. CONCEJO MUNICIPAL 2016-2019  
TARAZÁ-ANTIOQUIA  
NIT 890984295-7



Tarazá se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del municipio de Tarazá y en la estructura presupuestal de gastos, en el agregado de inversión y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevará su nombre para cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVO DEL FONDO.** El objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Tarazá es la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, que incluya los procesos de conocimiento del riesgo de desastres, de reducción del riesgo y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

**PARÁGRAFO.** De acuerdo con el desempeño técnico, operativo, financiero y, administrativo que en virtud de la Ley 1523 de 2012 deben ejercer las diferentes entidades e instituciones del municipio en la gestión del riesgo de desastres, también es objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Tarazá el apalancamiento financiero de las acciones de gestión del riesgo de desastres bajo principios de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad con las entidades del orden Departamental y Nacional.

**ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO.** De acuerdo con el párrafo del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 los recursos destinados al Fondo Municipal serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo o cambios de destinación.

En ningún caso, los recursos del Fondo Municipal podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio, conservando así su manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo del presupuesto municipal.

**PARÁGRAFO.** En virtud de ser cuentas donde se manejan recursos de destinación social constitucional, los recursos del Fondo Municipal son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan la materia.



## CAPITULO II

### RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 5. RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL.** Destínense para cada vigencia el 3% de los ingresos corrientes netos del municipio más el recaudo establecido para la sobretasa Bomberil, apropiado en el presupuesto de cada vigencia fiscal.

**PARÁGRAFO 1°.** El porcentaje establecido en el presente artículo indica el valor mínimo de asignación en cada vigencia fiscal, el cual puede ser mayor en virtud de las necesidades en gestión del riesgo de desastres del municipio, los recursos obtenidos por la SOBRETASA BOMBERIL solo serán utilizados para la gestión del riesgo hasta que se conforme de manera oficial el cuerpo de bomberos para su funcionamiento.

**PARÁGRAFO 2°.** Igualmente, serán recursos del Fondo Municipal:

- 1.- Los recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2002) que del rubro de Propósito General se destinen al ítem de Prevención y Atención de desastres.
- 2.- Los recursos que le transfiera la Nación, los Fondos Nacionales, Departamentales o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título.
- 3.- Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen para este fondo.
- 4.- Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título para el fortalecimiento de este fondo tanto materiales, especie o dinero.
- 5.- Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 6.- Los rendimientos financieros obtenidos por estos recursos.
- 7.- Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal para este fin que estén contemplados en las leyes colombianas.
- 8.- Los recursos provenientes de crédito interno o externo.



9.- Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.

10.- Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

**PARÁGRAFO 3°.** En todo caso, el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo Municipal cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

**PARÁGRAFO 4°.** La entidad Municipal, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas del orden Municipal, podrán transferir recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo Municipal, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

### CAPITULO III

#### SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 6. SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL.** Créanse las siguientes subcuentas iniciales y permanentes del Fondo Municipal:

**1.- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio, dentro de los que se encuentran acciones de caracterización de escenarios de riesgo, análisis de riesgos, monitoreo del riesgo y comunicación del riesgo.

**2.- Subcuenta de Reducción del Riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención de nuevas condiciones de riesgo (intervención prospectiva) y mitigación de las condiciones de riesgo presentes en la actualidad (intervención correctiva) en el Municipio. También incluye las acciones de protección financiera.

**3.- Subcuenta de Manejo de Desastres.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la



4. El Secretario de Planeación será el Director y asesora de la Gestión del Riesgo Municipal quien se encargara de su administración.

**PARÁGRAFO 1°.** Actuará como Presidente de la Junta Directiva el Alcalde o su delegado.

**PARÁGRAFO 2°.** Actuará como Secretario de la Junta el Secretario de Planeación Municipal o en su defecto un empleado del nivel directivo.

**PARÁGRAFO 3°.** A las sesiones de la Junta Directiva podrán ser invitados representantes de otras entidades públicas o privadas, organismos de socorro o cualquier otra entidad que a juicio de su Presidente, puedan aportar elementos sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

**ARTÍCULO 8. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO.** La representación legal y la ordenación del gasto del Fondo Municipal estarán a cargo del Alcalde del Municipal a través de la Tesorería Municipal.

## CAPITULO V

### RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

**ARTÍCULO 9. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** Los contratos que se celebren con los recursos del Fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen de contratación estatal vigente.

**ARTÍCULO 10. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que se celebren con recursos del Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo Municipal o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.



H. CONCEJO MUNICIPAL 2016-2019  
TARAZÁ-ANTIOQUIA  
NIT 890984295-7



**PARÁGRAFO.** Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para *los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

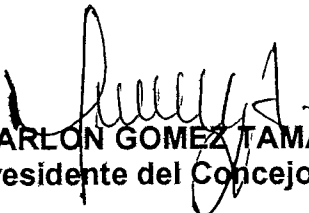
## CAPITULO VI

### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 11. CONTROL FISCAL.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo Municipal estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 12. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Tarazá–Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

  
**MARLON GOMEZ TAMAYO.**  
Presidente del Concejo Municipal



H. CONCEJO MUNICIPAL 2016-2019  
TARAZÁ-ANTIOQUIA  
NIT 890984295-7




Tarazá, 28 de Noviembre de 2016

### CONSTANCIA SECRETARIAL.

Que el presente Acuerdo N° 018 ***“MEDIANTE EL CUAL SE CREA, SE ESTABLECE LA NATURALEZA Y LOS OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE TARAZA – ANTIOQUIA”***, fue radicado en la secretaría general del Honorable Concejo Municipal, el día 03 de Noviembre de 2016, fue discutido y aprobado por el concejo Municipal de Tarazá, en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.


El primer debate por Comisión, realizado el día 21 de Noviembre de 2016.  
El segundo debate en Plenaria, realizado el día 28 de Noviembre de 2016.

En la fecha, pasa el presente Acuerdo al despacho de la señora Alcaldesa Municipal para efectos de su sanción legal.

  
**YOFAIDA MARQUEZ CASTAÑEDA**  
Secretaría del Honorable Concejo Municipal.



El Acuerdo N° 018, del 28 de noviembre de 2016 “mediante el cual se crea, se establece la naturaleza y los objetivos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Tarazá - Antioquia”, fue recibido en el Despacho de la Alcaldía Municipal, el día 30 de noviembre de 2016.



PATRICIA ZULEIMA AGUILAR PÉREZ  
Secretaria de Gobierno y Recurso Humano

Tarazá, 05 de diciembre de 2016

### PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

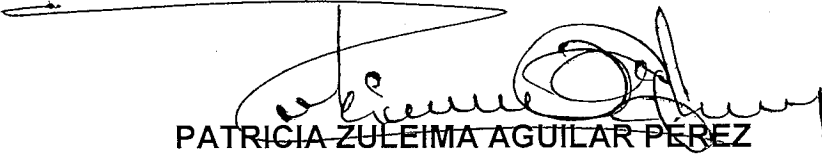
Remítase tres copias del Acuerdo N° 018, del 28 de noviembre de 2016 “mediante el cual se crea, se establece la naturaleza y los objetivos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Tarazá - Antioquia”, a la jurídica de la Gobernación de Antioquia, para su revisión legal.

### CÚMPLASE



LYLLIANA ROSA TAPIAS ECHAVARRIA  
Alcaldesa Municipal (E.)

**CERTIFICO:** Que el Acuerdo N° 018, del 28 de noviembre de 2016 “mediante el cual se crea, se establece la naturaleza y los objetivos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Tarazá - Antioquia”, fue publicado en la cartelera Municipal y en la página Web del Municipio de Tarazá.



PATRICIA ZULEIMA AGUILAR PÉREZ  
Secretaria de Gobierno y Recurso Humano

**“Municipio priorizado por Consolidación Territorial”**

Administración Municipal 2016 - 2019

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460    Telefax: 8365301

[www.taraza-antioquia.gov.co](http://www.taraza-antioquia.gov.co)    email: [alcaldía@taraza-antioquia.gov.co](mailto:alcaldía@taraza-antioquia.gov.co)